

MEMORIA PARA EL SUMINISTRO DE CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, CON DESTINO AL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

1. Antecedentes

Como consecuencia de la finalización de la vigencia de los Acuerdos Marcos para el suministro de calzado y Equipos de Protección Individual con destino al personal de las distintas Áreas del Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales contempla la adquisición de estos suministros, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA).

2. Introducción

Con objeto de garantizar estos suministros, en ejercicios anteriores se ha realizado la contratación mediante acuerdos marcos de suministro plurianual, tanto para el calzado (adjudicado por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de febrero de 2019 y que finalizó el 21 de abril de 2023), así como para los equipos de protección individual (adjudicado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de marzo de 2020 y que finalizó el día 16 de marzo de 2024).

Con objeto de garantizar estos suministros se hace necesaria la puesta en marcha de un SDA, para el suministro de calzado y equipos de protección individual, con destino al personal de las distintas Áreas del ECIT.

En relación al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), serán de aplicación aquellas normas que contienen las especificaciones técnicas de los productos a adquirir. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.5.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, las prescripciones técnicas se formularán de la siguiente manera; haciendo referencia, de acuerdo con el siguiente orden de prelación, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; acompañando cada referencia de la mención «o equivalente». Dicha equivalencia deberá quedar acreditada por el licitador con la aportación de la documentación justificativa, como mínimo en castellano.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/30



3. Procedimiento de licitación

Se estima procedente, en base a los requerimientos de los objetos de contrato, realizar la licitación mediante un SDA. Se propone utilizar el SDA como sistema de racionalización de la contratación, ya que estamos ante suministros de uso corriente cuyas características se encuentran generalmente disponibles en el mercado, permitiendo la adquisición de productos a través de una amplia gama de ofertas realizadas por una variedad de operadores económicos, por un amplio plazo de ejecución.

4. Objeto del contrato

El objeto del contrato será el suministro de calzado y equipos de protección individual con destino al personal de las distintas Áreas del ECIT (**CPV – 18143000-3**), que puedan incluir innovaciones tecnológicas en su fabricación de modo que permita el aumento aspectos ergonómicos, utilizando materiales que puedan ser reciclados una vez terminada la vida útil de los artículos, fomentando la economía circular, la responsabilidad social empresarial y contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social.

Serán objeto del contrato las siguientes categorías:

Número	Denominación	Categorías/CPV
Calzado de uso profesional		
1	Calzado de seguridad	18830000-6
2	Calzado especial (incendios, motosierras)	18832000-0
Calzado de uso no profesional		
3	Calzado deportivo (trekking, trail/running, etc.)	18820000-3
EPIS-Protección de las manos		
4	Guantes de trabajo	18141000-9
EPIS-Protección ojos y cara		
5	Gafas anti-impacto/proyecciones, pantallas de soldadura y accesorios	33735100-2
6	Gafas de sol	33733000-7
7	Pantallas de protección	18142000-6
EPIS-Protección auditivo		
8	Protección auditiva y accesorios	32342200-4
EPIS-Protección de la cabeza		

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/30



9	Casco y accesorios	18444111-4
EPIS-Protección respiratoria		
10	Protección respiratoria y accesorios	42514310-8
EPIS-Protección maquinaria ligera		
11	Protección para el uso de maquinaria ligera y accesorios	35113400-3
EPIS-Protección cuerpo		
12	Protección química/Biológica	35113410-6
13	Protección térmica	18143000-3
14	Protección solar	33711510-5
EPIS-Protección frente a caídas en altura		
15	Protección contra caídas en altura y accesorios	35113000-9
EPIS-Otros		
16	Protección cuerpo auxiliar (canilleras, faja lumbar, rodilleras)	18143000-3
17	Chalecos de A.V	35113440-5
18	Accesorios incendios (arañas casco, trinchas, bolsa hidratación, etc)	35000000-4
19	Mochilas	18931100-5
20	Elementos identificativos	35123400-6
21	Otros accesorios	18143000-3

5. Plazo del SDA y de los contratos específicos, así como plazo de entrega del suministro

El SDA para el suministro de calzado y equipos de protección individual, con destino al personal de las distintas Áreas del ECIT tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, no existiendo prórrogas, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

La duración del SDA viene determinado en primer lugar, por entender que una duración de DIEZ años se ajusta al tiempo exigido en la LCSP y que garantiza una relación lo suficientemente estable con las empresas que concurren, como para hacer atractivo el contrato a la hora de su licitación.

Los pedidos deben ser cursados por parte del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la siguiente manera:

El plazo de entrega de suministro de calzado y equipos de protección individual, con destino al personal de las distintas Áreas del ECIT será, como máximo, de 90 días

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/30	



naturales a contar, desde el día siguiente de la recepción de la notificación. Este plazo máximo podrá modificarse justificadamente en cada una de las solicitudes de oferta

La entrega se realizará en las dependencias del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, ubicadas en el Pabellón Santiago Martín, sótano -1 (c/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, 38108 – La Laguna) en día laboral y en horario de 08:00 a 15:00 horas.

6. Prórroga del SDA

No se contemplan prórrogas en este contrato.

7. Presupuesto base de licitación de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA)

Asciende a la cantidad de **cinco millones cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.411.862,50 €)**, incluido IGIC, teniendo éste carácter de presupuesto base de licitación máximo, conforme al siguiente detalle según categorías:

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/30



Número	Denominación	Categorías/CPV	Presupuesto de licitación por categoría/CPV		I.G.I.C.		Presupuesto base de licitación por categoría/CPV (anual)	Incremento del suministro del 10% del artículo 301 de la LCSP	Presupuesto base de licitación por categoría/CPV (10 años)	Presupuesto de licitación (10 años)	Incremento del suministro del 10% del artículo 301 de la LCSP (sin IGI.C) 10 años	Valor estimado (sin IGI.C) (10 años)	50% anualidad media
			3%	7%	3%	7%							
Calzado de uso profesional													
1	Calzado de seguridad	18830000-6	85.000,00 €	2.550,00 €			87.550,00 €	8.755,00 €	963.050,00 €	850.000,00 €	85.000,00 €	935.000,00 €	46.750,00 €
2	Calzado especial (incendios, motosierras)	18832000-0	60.000,00 €	1.800,00 €			61.800,00 €	6.180,00 €	679.800,00 €	600.000,00 €	60.000,00 €	660.000,00 €	33.000,00 €
			145.000,00 €	4.350,00 €			149.350,00 €	14.935,00 €	1.642.850,00 €	1.450.000,00 €	145.000,00 €	1.595.000,00 €	
Calzado de uso no profesional													
3	Calzado deportivo (trekking, trail/running, etc.)	18820000-3	45.000,00 €	1.350,00 €			46.350,00 €	4.635,00 €	509.850,00 €	450.000,00 €	45.000,00 €	495.000,00 €	24.750,00 €
			45.000,00 €	1.350,00 €			46.350,00 €	4.635,00 €	509.850,00 €	450.000,00 €	45.000,00 €	495.000,00 €	24.750,00 €
EPIS-Protección de las manos													
4	Guantes de trabajo	181442000-6	69.000,00 €	2.070,00 €			71.070,00 €	7.107,00 €	781.770,00 €	690.000,00 €	69.000,00 €	759.000,00 €	37.950,00 €
			69.000,00 €	2.070,00 €			71.070,00 €	7.107,00 €	781.770,00 €	690.000,00 €	69.000,00 €	759.000,00 €	37.950,00 €
EPIS-Protección ojos y cara													
5	Cafas anti-impacto/proyecciones, pantallas de soldadura y accesorios	33735100-2	4.200,00 €	126,00 €			4.326,00 €	432,60 €	47.586,00 €	42.000,00 €	4.200,00 €	46.200,00 €	2.310,00 €
6	Cafas de sol	33733000-7	4.500,00 €	135,00 €			4.635,00 €	463,50 €	50.985,00 €	45.000,00 €	4.500,00 €	49.500,00 €	2.475,00 €
7	Pantallas de protección	18142000-6	600,00 €	18,00 €			618,00 €	61,80 €	6.798,00 €	6.000,00 €	600,00 €	6.600,00 €	330,00 €
			9.300,00 €	279,00 €			9.579,00 €	957,90 €	105.369,00 €	93.000,00 €	9.300,00 €	102.300,00 €	
EPIS-Protección auditivo													
8	Protección auditiva y accesorios	32342200-4	7.800,00 €	546,00 €			8.346,00 €	834,60 €	91.806,00 €	78.000,00 €	7.800,00 €	85.800,00 €	4.290,00 €
			7.800,00 €	546,00 €			8.346,00 €	834,60 €	91.806,00 €	78.000,00 €	7.800,00 €	85.800,00 €	4.290,00 €
EPIS-Protección de la cabeza													
9	Casco y accesorios	18444111-4	28.250,00 €	1.977,50 €			30.227,50 €	3.022,75 €	332.502,50 €	282.500,00 €	28.250,00 €	310.750,00 €	15.537,50 €
			28.250,00 €	1.977,50 €			30.227,50 €	3.022,75 €	332.502,50 €	282.500,00 €	28.250,00 €	310.750,00 €	15.537,50 €
EPIS-Protección respiratoria													
10	Protección respiratoria y accesorios	42514310-8	16.500,00 €	1.155,00 €			17.655,00 €	1.765,50 €	194.205,00 €	165.000,00 €	16.500,00 €	181.500,00 €	9.075,00 €
			16.500,00 €	1.155,00 €			17.655,00 €	1.765,50 €	194.205,00 €	165.000,00 €	16.500,00 €	181.500,00 €	9.075,00 €
EPIS-Protección maquinaria ligera													
11	Protección para el uso de maquinaria ligera y accesorios	35113400-3	36.000,00 €	1.080,00 €			37.080,00 €	3.708,00 €	407.880,00 €	360.000,00 €	36.000,00 €	396.000,00 €	19.800,00 €
			36.000,00 €	1.080,00 €			37.080,00 €	3.708,00 €	407.880,00 €	360.000,00 €	36.000,00 €	396.000,00 €	19.800,00 €
EPIS-Protección cuerpo													
12	Protección química/Biológica	35113410-6	5.000,00 €	150,00 €			5.150,00 €	515,00 €	56.650,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €	2.750,00 €
13	Protección térmica	181430000-3	1.500,00 €	45,00 €			1.545,00 €	154,50 €	16.995,00 €	15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	825,00 €
14	Protección solar	33711510-5	10.000,00 €	700,00 €			10.700,00 €	1.070,00 €	117.700,00 €	100.000,00 €	10.000,00 €	110.000,00 €	5.500,00 €
			16.500,00 €	195,00 €	700,00 €		17.395,00 €	1.739,50 €	191.345,00 €	165.000,00 €	16.500,00 €	181.500,00 €	
EPIS-Protección frente a caídas en altura													
15	Protección contra caídas en altura y accesorios	35113000-9	35.000,00 €	2.450,00 €			37.450,00 €	3.745,00 €	411.950,00 €	350.000,00 €	35.000,00 €	385.000,00 €	19.250,00 €
			35.000,00 €	2.450,00 €			37.450,00 €	3.745,00 €	411.950,00 €	350.000,00 €	35.000,00 €	385.000,00 €	19.250,00 €
EPIS-Otros													
16	Protección cuerpo auxiliar (canilleras, faja lumbar)	181430000-3	5.000,00 €	150,00 €			5.150,00 €	515,00 €	56.650,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €	2.750,00 €
17	Chalecos de A.V	35113440-5	1.500,00 €	45,00 €			1.545,00 €	154,50 €	16.995,00 €	15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €	825,00 €
18	Accesorios incendios (arañas casco, trinchas, bolsa hidratación, etc)	35000000-4	5.000,00 €	350,00 €			5.350,00 €	535,00 €	58.850,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €	2.750,00 €
19	Mochilas	18931100-5	35.000,00 €	2.450,00 €			37.450,00 €	3.745,00 €	411.950,00 €	350.000,00 €	35.000,00 €	385.000,00 €	19.250,00 €
20	Elementos identificativos	35123400-6	12.000,00 €	840,00 €			12.840,00 €	1.284,00 €	141.240,00 €	120.000,00 €	12.000,00 €	132.000,00 €	6.600,00 €
21	Otros accesorios	181430000-3	5.000,00 €	150,00 €			5.150,00 €	515,00 €	56.650,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	55.000,00 €	2.750,00 €
			63.500,00 €	345,00 €	3.640,00 €		67.485,00 €	6.748,50 €	742.335,00 €	635.000,00 €	63.500,00 €	698.500,00 €	

En estas categorías pueden incluirse artículos gravados con el 3% y/o el 7% de IGI.C, lo que se especificará a la hora de solicitar ofertas de los artículos concretos a adquirir. El presupuesto base de licitación se ha calculado con la mayor de estas dos posibilidades, es decir, con el 7% de IGI.C.

5.411.862,50 €

5.190.350,00 €

259.517,50 €

Presupuesto licitación 10 años

Valor estimado 10 años

6.228.420,00 €

Incremento 20%
 Disposición adicional trigésima tercera.
 Artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm0OVaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm0OVaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/30



Todos los gastos directos de personal, así como los indirectos derivados de la manufactura, embolsado, transporte, etc., se entenderán incluidos en el precio máximo de adjudicación, debido a que se trata de un suministro de material con variaciones importantes (entre una categoría y otra del contrato, así como dentro de los propios artículos que se pudieran suministrar dentro de una misma categoría) dentro de los costes directos, indirectos y beneficios industriales que se pudieran contemplar en su fabricación, distribución, etc.

Garantía definitiva: No será necesario disponer de garantía definitiva en el SDA, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 107.5 de la LCSP. Tampoco será necesaria Garantía definitiva en ningún contrato específico. Esto se debe a que se trata de un contrato de suministros sobre los que se va a valorar muestras previamente y se va a tener un control directo y permanente sobre la mercancía desde que se entregue, antes del abono de las correspondientes facturas por lo que, en caso necesario se procedería a la devolución del artículo suministrado.

8. Entrega de muestras y documentación

Cuando así se requiera en la solicitud de ofertas, los licitadores deberán hacer entrega de muestras de cada artículo a los que liciten, que deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud de oferta.

Las muestras presentadas y la documentación exigida serán valoradas como apreciación del cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas. En caso de que las muestras no cumplieren con las especificaciones técnicas descritas o no se presentase la documentación o muestras requeridas, sería motivo de rechazo de la oferta.

9. Responsable de la contratación

El responsable de la adquisición mediante este contrato será la jefatura del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

10. Revisión de precios:

No cabe la revisión de precios.

11. Modificación del contrato

El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

No obstante lo anterior, podrán aprobarse modificaciones convencionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo artículo 301. Pago del precio, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/30



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento (**10%**) del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Además, de acuerdo a la “Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, se podrá modificar hasta un máximo del veinte por ciento (**20%**) del precio inicial cuando, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente establecidas.

1.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 y Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP **las condiciones en que se podrá modificar el contrato son** las que se detallan a continuación:

- ✓ Estas modificaciones estarán siempre limitada a circunstancias especiales en las que determinadas tallas del/los artículo/s solicitados en los contratos se vean superadas en el suministro de los mismos al personal del ECIT, en un plazo inferior a 6 meses desde la recepción del suministro o a la petición de determinadas tallas.

2.- **El alcance, límites y naturaleza de las modificaciones del contrato** que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación:

- ✓ El alcance de la modificación en el aumento del número del/los artículo/s pedidos de alguna/s categoría/s respecto al previsto inicialmente.
- ✓ El límite de la modificación tendrá como cuantía máxima el 10% del número del/los artículo/s pedidos de alguna/s categoría/s respecto al previsto inicialmente.
- ✓ El alcance de la modificación del aumento del precio del/los artículo/s pedidos de alguna/s categoría/s respecto al previsto inicialmente.
- ✓ El límite de la modificación tendrá como cuantía máxima el 20% del precio del precio del/los artículo/s pedidos de alguna/s categoría/s respecto al previsto inicialmente.

3.- **Las circunstancias y condiciones** en que podrían llevarse a cabo dichas modificaciones son las siguientes:

- ✓ Variación significativa, respecto a ejercicios anteriores, del número de empleados/as del Cabildo Insular de Tenerife (incluidos los correspondientes a planes de empleo concertados con del Servicio Canario de Empleo) que acceden a puestos de trabajo en los que se aconseje la utilización de calzado y/o equipos de protección personal, o por circunstancias sobrevenidas de difícil planificación como adaptaciones médicas o cualquier otra.

4.- La modificación del contrato **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP.

5.- Las modificaciones previstas **en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP.

27.2.- En ningún caso, las propuestas realizadas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/30



los arts. 191 y 207 de la LCSP.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

27.5.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas, se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

12. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán presuntamente bajas temerarias, en relación al criterio precio, aquellas descritas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio unitario de licitación en cada contrato específico.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Si durante la presentación de ofertas se estableciera la presunción de baja temeraria para una oferta presentada, el ofertante deberá presentar escrito ante el órgano gestor indicando los motivos técnicos y/o económicos de la misma. Dichos motivos serán valorados procediendo o no a su aceptación. En caso de no aceptación de la justificación sobre la presunta baja temeraria, la oferta será rechazada.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/30



En el caso de categorías que comprendan varios artículos, la no aceptación de la justificación sobre la presunta baja temeraria en un artículo, conllevará que la oferta por toda la categoría sea rechazada.

13. Mecanismos de seguimiento

Mientras el plazo de entrega esté en vigor, y no se haya efectuado el suministro, el ECIT deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las fechas de entrega previstas, valorando el grado de ejecución de la fabricación y/o distribución de los artículos a suministrar.

Para ello el adjudicatario deberá remitir vía e-mail al Responsable del Contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles una vez transcurrida la mitad del periodo máximo previsto para la entrega del pedido, informe descriptivo en el que se detalle la situación del suministro (fase en la que se encuentra, tiempo estimado para la entrega, complicaciones que hayan surgido o que pudieran surgir en relación al mismo y opciones, si existieran, para solucionar posibles problemas en el suministro).

14. Forma de pago

El pago se efectuará una vez realizada la entrega del suministro, certificando previamente la recepción del suministro mediante conforme de las facturas por parte del Jefe/a de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

15. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del siguiente medio:

-Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el SDA:

Al estar dividido el objeto del contrato por categorías, el volumen anual de negocios mínimo exigido, sin incluir impuestos, se entenderá aquel de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios, aplicando el 50% a la anualidad del contrato, por importe total de **237.326,92 € (50% del valor estimado del contrato)**, atendiendo al principio de proporcionalidad, a la complejidad técnica y a la dimensión económica del contrato, se tendrá en cuenta para el cálculo la base de cada categoría la mitad (50%) de la anualidad media que corresponda en cada caso, en los términos que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/30



Número	Denominación	Categorías/C PV	50% anualidad media
Calzado de uso profesional			
1	Calzado de seguridad	18830000-6	46.750,00 €
2	Calzado especial (incendios, motosierras)	18832000-0	33.000,00 €
Calzado de uso no profesional			
3	Calzado deportivo (trekking, trail/running, etc.)	18820000-3	24.750,00 €
EPIS-Protección de las manos			
4	Guantes de trabajo	181442000-6	37.950,00 €
EPIS-Protección ojos y cara			
5	Gafas anti-impacto/proyecciones, pantallas de soldadura y accesorios	33735100-2	2.310,00 €
6	Gafas de sol	33733000-7	2.475,00 €
7	Pantallas de protección	18142000-6	330,00 €
EPIS-Protección auditivo			
8	Protección auditiva y accesorios	32342200-4	4.290,00 €
EPIS-Protección de la cabeza			
9	Casco y accesorios	18444111-4	15.537,50 €
EPIS-Protección respiratoria			
10	Protección respiratoria y accesorios	42514310-8	9.075,00 €
EPIS-Protección maquinaria ligera			
11	Protección para el uso de maquinaria ligera y accesorios	35113400-3	19.800,00 €
EPIS-Protección cuerpo			
12	Protección química/Biológica	35113410-6	2.750,00 €
13	Protección térmica	181430000-3	825,00 €
14	Protección solar	33711510-5	5.500,00 €
EPIS-Protección frente a caídas en altura			
15	Protección contra caídas en altura y accesorios	35113000-9	19.250,00 €
EPIS-Otros			
16	Protección cuerpo auxiliar (canilleras, faja lumbal)	181430000-3	2.750,00 €
17	Chalecos de A.V	35113440-5	825,00 €
18	Accesorios incendios (arañas casco, trinchas, bolsa hidratación, etc)	35000000-4	2.750,00 €
19	Mochilas	18931100-5	19.250,00 €
20	Elementos identificativos	35123400-6	6.600,00 €
21	Otros accesorios	181430000-3	2.750,00 €

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/30





En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través del siguiente medio:

I- Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de las categorías del SDA en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el SDA:

Al estar dividido el objeto del contrato por categorías, el volumen anual de negocios mínimo exigido, sin incluir impuestos, se entenderá aquel de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios, aplicando el 50% a la anualidad del contrato, por importe total de **237.393,56 € (50% del valor estimado del contrato)**, atendiendo al principio de proporcionalidad, a la complejidad técnica y a la dimensión económica del contrato, se tendrá en cuenta para el cálculo la base de cada categoría la mitad (50%) de la anualidad media que corresponda en cada caso, en los términos que a continuación se indican:

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/30	

Número	Denominación	Categorías/C PV	50% anualidad media
Calzado de uso profesional			
1	Calzado de seguridad	18830000-6	46.750,00 €
2	Calzado especial (incendios, motosierras)	18832000-0	33.000,00 €
Calzado de uso no profesional			
3	Calzado deportivo (trekking, trail/running, etc.)	18820000-3	24.750,00 €
EPIS-Protección de las manos			
4	Guantes de trabajo	181442000-6	37.950,00 €
EPIS-Protección ojos y cara			
5	Gafas anti-impacto/proyecciones, pantallas de soldadura y accesorios	33735100-2	2.310,00 €
6	Gafas de sol	33733000-7	2.475,00 €
7	Pantallas de protección	18142000-6	330,00 €
EPIS-Protección auditivo			
8	Protección auditiva y accesorios	32342200-4	4.290,00 €
EPIS-Protección de la cabeza			
9	Casco y accesorios	18444111-4	15.537,50 €
EPIS-Protección respiratoria			
10	Protección respiratoria y accesorios	42514310-8	9.075,00 €
EPIS-Protección maquinaria ligera			
11	Protección para el uso de maquinaria ligera y accesorios	35113400-3	19.800,00 €
EPIS-Protección cuerpo			
12	Protección química/Biológica	35113410-6	2.750,00 €
13	Protección térmica	181430000-3	825,00 €
14	Protección solar	33711510-5	5.500,00 €
EPIS-Protección frente a caídas en altura			
15	Protección contra caídas en altura y accesorios	35113000-9	19.250,00 €
EPIS-Otros			
16	Protección cuerpo auxiliar (canilleras, faja lumbal)	181430000-3	2.750,00 €
17	Chalecos de A.V	35113440-5	825,00 €
18	Accesorios incendios (arañas casco, trinchas, bolsa hidratación, etc)	35000000-4	2.750,00 €
19	Mochilas	18931100-5	19.250,00 €
20	Elementos identificativos	35123400-6	6.600,00 €
21	Otros accesorios	181430000-3	2.750,00 €

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/30



En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen cada categoría del contrato a la que liciten, de los tres (3) últimos años, en la que se certifique por parte de la empresa suministrada el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

16. Criterios de adjudicación.

Los criterios, o en su caso, los sub-criterios de adjudicación se determinarán en la invitación del contrato específico con los límites y ponderaciones siguientes, tal y como determina el artículo 226.4 LCSP.

La puntuación total de los contratos específicos será 100 puntos. Esta puntuación podrá determinarse de forma diferente en la invitación que se realice en cada contrato específico para satisfacer las diferentes necesidades durante la vigencia del SDA

16.1. Precio:

En la segunda fase (solicitud de ofertas), se ponderará en cada oferta el precio de cada artículo (precio unitario) solicitado como criterio de adjudicación.

Se prevé un máximo de (X) puntos para la propuesta económica (se marcará en cada solicitud de ofertas), que será valorada en el momento de la adjudicación del contrato específico.

La oferta económica (Oferta) se valorará entre cero [0] puntos para el Precio del artículo ($P_{\text{artículo}}$) y (X) puntos para la oferta económica (precio unitario) más baja presentada y admitida [$P_{\text{oferta, min}}$] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$V_{\text{precio, oferta } i} = [(P_{\text{artículo}} - P_{\text{oferta, } i}) / (P_{\text{artículo}} - P_{\text{oferta, min}})] \times (X)$$

Donde:

$P_{\text{licitación}}$: Presupuesto del artículo fijado como máximo en la invitación a realizar la oferta

$P_{\text{oferta, } i}$: Oferta económica presentada por el licitador i

$P_{\text{oferta, min}}$: Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

Esta fórmula es la incluida en los modelos de pliego tipo aprobados por el Consejo de Gobierno para contratos de obras y de servicios.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/30



16.2. Criterio para la determinación y valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas (características técnicas) o parámetros objetivos y de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas (características funcionales y diseño) o parámetros NO objetivos:

En la segunda fase (solicitud de ofertas), se ponderará en cada oferta los criterios cualitativos objetivos y/o subjetivos de cada artículo solicitado como criterio de adjudicación.

Se puntuarán entre 0 y (X) puntos las ofertas admitidas, puntuándose con 0 puntos aquellas ofertas que contemplen exclusivamente el cumplimiento de los requisitos que se señalen en cada invitación a realizar oferta y con hasta (X) puntos aquellas ofertas que además de lo anterior, cumplan en su conjunto (una vez sumados los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y los criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros NO objetivos) con los requisitos señalados en dichos criterios de adjudicación, mediante la fórmula:

$$\text{Puntos total} = \text{Puntos Criterios Objetivos} + \text{Puntos Criterios No Objetivos}$$

Para la valoración de criterios subjetivos se podrá solicitar, en cada solicitud de oferta, la presentación de muestras.

Entre los diferentes parámetros de valoración que pueden contemplarse en cada solicitud de oferta, se proponen los siguientes:

16.2.1. Plazo de entrega (aplicable a todas las categorías)

El plazo de entrega de suministro para el calzado y equipos de protección individuales, será con carácter general, como máximo, de 90 días naturales para los pedidos realizados a contar desde el día siguiente de la recepción del pedido realizado por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. En determinados casos debidamente justificados, se podrá establecer, en la solicitud de ofertas, plazos de entrega diferentes.

Ya que un menor plazo de entrega implica una gestión más eficiente de los tiempos de gestión del calzado y los equipos de protección individual de cara a los trabajadores/as del Cabildo Insular de Tenerife, se valorará que las empresas licitadoras presenten tiempos de entregas inferiores al exigido con carácter general (necesaria presentación de compromiso escrito por parte del licitador, mediante declaración responsable, en el que se haga mención a los tiempos medios de entrega, en el caso de otros contratos con Administraciones Públicas, en los últimos 5 años), valorándose con un máximo de (X) puntos si la entrega del suministro se realiza en un plazo igual o inferior a 60 (≤ 60) días naturales desde la fecha de la realización del pedido.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/30	

16.2.2. Plazo de garantía (aplicable a todas las categorías)

Aunque se trata de entregas en las que, a través de una posible muestra y de la documentación técnica, se comprueba que cumple con todos los parámetros exigidos y/o valorables, la empresa adjudicataria deberá garantizar por un (1) año la sustitución de cualquier artículo que por defecto de fabricación, desperfecto o deterioro (no atribuible al uso incorrecto) sea necesario.

Se valorará con (X) puntos que la empresa adjudicataria ofrezca una garantía igual o superior a 2 años (necesaria presentación de compromiso escrito por parte de la empresa).

16.2.3. Nivel de prestaciones ofrecidos (aplicable a todas las categorías)

Cuando las entidades licitadoras ofrecen unos niveles de prestaciones superiores a los especificados en las invitaciones realizadas, implican necesariamente un mayor nivel de protección para los trabajadores/as del ECIT, por lo que se valorará con (X) puntos que la empresa adjudicataria ofrezca artículos (correspondientes a cada categoría) con niveles de prestación superiores a los demandados en las condiciones técnicas establecidas en cada contrato específico por el ECIT. Se requiere presentar la ficha técnica del artículo que avale dichos niveles superiores.

16.2.4. Personalización de los artículos (aplicable a todas las categorías)

La personalización de los artículos no es un requisito básico en los contratos específicos, pero hace que dichos artículos sean más fácilmente identificados, lo que en ocasiones resuelve posibles problemas de pérdida y/o sustracción de estos artículos, por lo que se valorará con (X) puntos que la empresa adjudicataria ofrezca personalización en los diferentes artículos de las diferentes categorías demandadas por el ECIT (necesaria presentación de compromiso escrito por parte de la empresa).

16.2.5. Materiales exentos de sustancias nocivas (aplicable a las categorías 1, 2 y 3).

Es importante que el calzado que se suministre a los trabajadores del ECIT no presente sustancias nocivas para la salud, por lo que se valorará con (X) puntos la presentación de certificación OEKO-TEX® Standard 100 de modo que se garantice que los textiles fabricados en la elaboración del calzado han sido analizados ante más de 300 sustancias nocivas. Será necesaria la presentación de la certificación citada.

16.2.6. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 1)

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/30	

16.2.7. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 2)

16.2.8. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 3)

16.2.9. Diferentes anchos de horma (aplicable a categoría 1 y 2)

A lo largo de la vida laboral de un trabajador pueden producirse diferentes circunstancias que impliquen un deterioro en el pie y que requiera de calzado de horma diferente a la estrictamente comercial, posibilitando un asentamiento correcto del pie dentro del calzado. La modificación de la horma puede facilitar la incorporación de plantillas ortopédicas en el calzado, una mejor adaptación del pie al calzado o favorecer la estabilidad del pie dentro del calzado.

Se valorará con (X) la posibilidad de que la empresa licitadora facilite diferentes anchos de horma, que se puedan adaptar a cualquier condición del pie del personal. Además de la horma habitual del calzado con el que licite, deberá presentar una horma “extra ancha” y otra “extra estrecha”.

Necesaria la presentación de compromiso escrito por parte de la empresa, comprometiéndose a presentar modificaciones de hormas hasta en un 15% del calzado que licite, a solicitud del ECIT.

16.2.10. Resistencia al agua (WPA y WR) (aplicable a categoría 1 y 2)

En los trabajos de campo es muy importante que el/la trabajador/a permanezca con los pies secos, por lo que se podrá valorar con (X) puntos que la empresa licitadora presente calzado que disponga de resistencia a la penetración y absorción de agua (WPA) y resistencia al agua, mediante la incorporación de membrana impermeable (WR – S6/S7). Necesario que la empresa presente certificación de estos aspectos conforme a la norma EN ISO 20345.

16.2.11. Calidad técnica de membrana (permeabilidad al vapor de agua, resistencia a la penetración de agua, resistencia a la abrasión) (aplicable a categoría 1, 2 y 3)

La existencia de membrana transpirable, tipo waterporoof, gore-tex, simpatex, etc., facilita la evacuación de humedad del calzado con lo que el/la trabajador/a estará más cómodo/a sobre todo en situaciones en las que deba permanecer todo el día con el calzado puesto en condiciones de altas temperaturas, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica de la membrana que verifique el cumplimiento en términos de:

- Permeabilidad al vapor de agua (RET)

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/30



- Resistencia a la penetración de agua
- Resistencia a la abrasión

Cada una de estas características podrá ser valorada hasta en 1/3 de la puntuación máxima para este criterio.

16.2.12. Tipo de suela (aplicable a categorías 1, 2 y 3)

El disponer de suela caucho nitrilo, tipo vibram o similar permite tener un mejor agarre en terrenos escarpados y abruptos, así como una mayor durabilidad de la misma al trabajar en superficies como rocas, lavas, etc., y permite una mejor adaptación al paso de diferentes terrenos secos y/o mojados, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica de la suela que verifique el cumplimiento en términos de:

- Resistencia al desgarro
- Resistencia a la abrasión
- Resistencia a hidrocarburos (FO)

Cada una de estas características podrá ser valorada hasta en 1/3 de la puntuación máxima para este criterio.

16.2.13. Profundidad y tipo de tacos en la suela (aplicable a categoría 1, 2 y 3)

La profundidad del taco en la suela, así como el tipo de los mismos de modo que pudieran tener un efecto antigrip o similar puede hacer que el calzado presente un mejor agarre en situaciones de terreno muy accidentado o húmedo y permite una mejor evacuación del barro, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica de la suela que verifique el cumplimiento en términos de:

- Tacos > 5 mm
- Efecto antigrip o similar

Cada una de estas características podrá ser valorada hasta en 1/2 de la puntuación máxima para este criterio.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/30	

16.2.14. Tipo de Piel del corte (aplicable a categoría 1 y 2)

El tipo de piel del corte influye en las características de comodidad, mantenimiento y resistencia. La piel tipo Nobuck aporta una mayor resistencia en relación al rasgado del corte del calzado y un mejor mantenimiento del mismo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica de la piel del calzado que verifique el cumplimiento en términos de:

- Piel tipo Nobuck o similar.

16.2.15. Ligereza del calzado y/o equipos de protección individual (aplicable a todas las categorías)

La ligereza del calzado y/o de los equipos de protección individual hace más fácil el uso prolongado de los mismos al trabajador/a en trabajos en los que se deben desplazar y/o permanecer en posturas estáticas mucho tiempo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica de la piel del calzado que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.16. Plantillas ortopédicas (aplicable a categorías 1, 2 y 3)

La disponibilidad de introducir plantillas ortopédicas en el calzado permitirá una mejor adaptación del calzado al trabajador/a, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica del calzado que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.17. Resistencia al deslizamiento (SR) (aplicable a categorías 1 y 2)

La resistencia al deslizamiento (SR) hace que el calzado sea más estable y se adapte mejor a diferentes condicionantes físicos del entorno de trabajo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.18. Absorción de energía de la zona de tacón (aplicable a categoría 1 y 2)

A lo largo del uso del calzado de trabajo, el trabajador ve sometida la zona del talón a infinidad de impactos, lo que puede tener consecuencias en el estado físico del mismo a nivel de talón de Aquiles, espalda, etc., por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/30	

16.2.19. Amortiguación del talón – absorción de impactos en el talón (aplicable a categoría 3)

A lo largo del uso del calzado de trabajo, el trabajador ve sometida la zona del talón a infinidad de impactos en la zona del talón, lo que puede tener consecuencias en el estado físico del mismo a nivel de talón de Aquiles, espalda, etc., por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, ficha técnica del calzado que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.20. Plantillas anti-perforación no metálicas (aplicable a categoría 1 y 2)

Las plantillas no metálicas en cuanto a términos de anti-perforación hace que el trabajador consiga una mayor protección del pie. Así se valorará la presentación de plantillas PS en lugar de PL, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.21. Abrasión del refuerzo de la puntera (SC) (aplicable a categoría 1 y 2)

La protección en la abrasión de la puntera de la bota hace que la durabilidad de la misma aumente en condiciones muy severas de trabajo (terrenos abrasivos, etc.), por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.22. Agarre en escaleras de mano (LG) (aplicable a categoría 1 y 2)

La utilización de un diseño adecuado en la suela de la bota durante la utilización de escaleras de mano, puede suponer un aumento de la seguridad del trabajador, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/30	

16.2.23. Protección antiestática (C/A) (aplicable a categoría 1 y 2)

La disponibilidad de protección antiestática en el calzado permitirá una mejor adaptación del calzado al trabajador/a frente a riesgos eléctricos específicos, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término y que cumplan con los siguientes aspectos:

- Calzado parcialmente conductor (C): $\leq 100K\Omega$
- Calzado antiestático (A): 0,1 M Ω y 1000 M Ω

16.2.24. Protección de metatarsos (M) (aplicable a categoría 1 y 2)

La protección metatarsal del pie puede suponer un aumento en la seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.25. Protección del tobillo (AN) (aplicable a categoría 1 y 2)

La protección del tobillo puede suponer un aumento en la seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.26. Protección en ambientes adversos (HI/CI) (aplicable a categoría 1 y 2)

La resistencia de la suela a ambientes adversos, como puede ser el aislamiento frente al calor (HI) o el aislamiento frente al frío (CI) puede suponer un aumento en las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.27. Resistencia al corte (CR) (aplicable a categoría 1 y 2)

La resistencia de la suela al corte (CR) puede suponer un aumento en las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/30	

16.2.28. Resistencia al calor por contacto (HRO) (aplicable a categoría 1 y 2)

La resistencia de la suela al calor por contacto (HRO) puede suponer un aumento en las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN ISO 120345, que verifique el cumplimiento de dicho término.

16.2.29. Condiciones en el cuidado del calzado (aplicable a categorías 1, y 3)

Las condiciones de cuidado del calzado, hace que este dure más tiempo en manos del personal, haciendo que el impacto ambiental se reduzca en el tiempo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de dicho término de los siguientes aspectos:

- Entrega de repuestos de los cordones del calzado
- Entrega de kit de limpieza (cuero, material sintético, etc.) del calzado

16.2.30. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 4)

16.2.31. Durabilidad – vida útil del guante (aplicable a categoría 4)

La durabilidad – vida útil del guante puede garantizar la seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.32. Desteridad (destreza y comodidad del guante (aplicable a categoría 4)

La desteridad y comodidad del guante garantiza un mejor agarre en las tareas realizadas por el operario, por lo que aumenta la seguridad del mismo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/30	

16.2.33. Ajuste del guante (aplicable a categoría 4)

El ajuste del guante garantiza un mejor agarre en las tareas realizadas y aumenta la confianza del operador en el equipo de protección a la hora de su uso, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.34. Adaptación o diseño del guante (aplicable a categoría 4)

La adaptación o diseño de un guante específico para una tarea concreta es fundamental en la minimización de posibles consecuencias sobre el operario, por lo que se valorará a la hora de la licitación, la posibilidad ofrecida por la empresa licitadora de adaptar un guante existente o diseñar uno nuevo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.35. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 5)

16.2.36. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 6)

16.2.37. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 7)

16.2.38. Condiciones anti-empañamiento (aplicable a categoría 5, 6 y 7)

El uso de gafas de protección es imprescindible para la seguridad del operario, por lo que el disponer de condiciones anti-empañamiento, hará que el operario trabaje de forma más cómoda y por ende segura, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN 166, que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.39. Condiciones de resistencia al deterioro superficial por partículas finas (aplicable a categoría 5, 6 y 7)

El uso de gafas de protección es imprescindible para la seguridad del operario, por lo que el disponer de condiciones de resistencia al deterioro superficial por partículas finas, hará que el operario trabaje de forma más cómoda y por ende segura, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, certificación conforme a norma EN 166, que verifique el cumplimiento de este término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/30	

16.2.40. Suministro de kit de recambio para pantallas de soldadura electrónicas (aplicable a categoría 7)

El uso de pantallas de soldadura es imprescindible para la seguridad del operario, por lo que el suministro de kit de recambio para pantallas de soldadura electrónicas, aumentará la seguridad y durabilidad de dichas pantallas, y por lo tanto la seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.41. Adaptación de las gafas de sol mediante diferentes alternativas (fotocromáticas, polarización, cierre lateral, etc. (aplicable a categoría 6)

El uso de gafas de sol puede ser indispensable en determinados puestos de trabajo, en función de las condiciones ambientales existentes, por lo que la adaptación de dichas gafas de sol a diferentes condiciones puede suponer un aumento en la comodidad y seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.42. Graduación de las gafas o adaptación de gafas graduadas a las gafas de protección (aplicable a categoría 5,6)

El uso de gafas de protección puede ser indispensable en determinados puestos de trabajo, y en función de las condiciones del trabajador puede suponer una dificultad de uso añadida, por lo que la adaptación de dichas gafas de protección a las gafas graduadas del trabajador o bien la graduación directa de las propias gafas de protección supone un aumento en la comodidad y seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.43. Suministro de KIT de limpieza de las gafas de protección (aplicable a categoría 5,6 y 7)

El suministro de un KIT de limpieza de las gafas de protección garantiza un mejor mantenimiento de las mismas y por lo tanto de la durabilidad, lo que conlleva un mayor grado de seguridad del operario durante el uso de estas gafas de protección, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.44. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 8)

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/30	

16.2.45. Compatibilidad por uso conjunto entre tapones y orejeras (aplicable a categoría 8)

El uso de protectores auditivos de forma conjunta, puede suponer una incomodidad que haga que el operario abandone su uso, por lo que asegurar dicha compatibilidad aumentará las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.46. Compatibilidad del protector auditivo con otros equipos de protección individual (aplicable a categoría 8)

El uso de protectores auditivos de forma conjunta con otros equipos de protección individual, puede suponer una incomodidad que haga que el operario abandone su uso, por lo que asegurar dicha compatibilidad aumentará las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.47. Suministro de kit de recambio para almohadillas y otros elementos de los protectores auditivos (aplicable a categoría 8)

El suministro de KIT de recambio de distintos elementos de tapones reutilizables o protectores auditivos redundará en un aumento en la durabilidad y confortabilidad de las protecciones auditivas por parte del operario, por lo que supondrá un aumento de la seguridad del mismo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.48. Adaptación personal de la protección auditiva (aplicable a categoría 8)

El uso de protección auditiva puede ser indispensable en determinados puestos de trabajo, y en función de las condiciones del trabajador puede suponer una dificultad de uso añadida, por lo que la adaptación personal de las protecciones auditivas, adaptándolas al pabellón auditivo del trabajador por medio de protecciones inyectadas supone un aumento en la comodidad y seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/30



16.2.49. Suministro de KIT de limpieza de las protecciones auditivas (aplicable a categoría 8)

El suministro de un KIT de limpieza de las protecciones auditivas garantiza un mejor mantenimiento de las mismas y por lo tanto de la durabilidad, lo que conlleva un mayor grado de seguridad del operario durante el uso de estas gafas de protección, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.50. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 9)

16.2.51. Compatibilidad del casco de seguridad con otros equipos de protección individual (aplicable a categoría 9)

El uso de cascos de protección de forma conjunta con otros equipos de protección individual (pantallas de protección, orejeras acoplables a casco, linternas, gafas o pantallas de protección solar, etc.), puede suponer una incomodidad que haga que el operario abandone su uso, por lo que asegurar dicha compatibilidad aumentará las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.52. Suministro de KIT de limpieza de los cascos de seguridad (aplicable a categoría 9)

El suministro de un KIT de limpieza de los cascos de seguridad garantiza un mejor mantenimiento de los mismos y por lo tanto de la durabilidad, lo que conlleva un mayor grado de seguridad del operario durante el uso de estas gafas de protección, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.53. Suministro de KIT de recambio para arneses y otros elementos de los cascos de protección (aplicable a categoría 9)

El suministro de KIT de recambio de distintos elementos de los cascos de protección redonda en una mayor durabilidad y confortabilidad de la protección de la cabeza por parte del operario, por lo que aumentará la seguridad del mismo, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/30



16.2.54. Aireación/comodidad en el casco de seguridad (aplicable a categoría 9)

El uso de cascos de seguridad, puede suponer una incomodidad que haga que el operario abandone su uso, por lo que asegurar la comodidad y en la aireación del mismo aumentará las condiciones de seguridad del operario, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.55. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 10)

16.2.56. Suministro de KIT de limpieza de semimáscaras y máscaras (aplicable a categoría 10)

El suministro de un KIT de limpieza de las semimáscaras y máscaras, así como de los ERA's garantiza un mejor mantenimiento de las mismas y por lo tanto de la durabilidad, lo que conlleva un mayor grado de seguridad del operario durante el uso de estas gafas de protección, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.57. Ajuste y compatibilidad con otros equipos de protección individual (aplicable a categoría 10)

El uso de mascarillas o semimáscaras de forma conjunta con otros equipos de protección individual como gafas de protección, hace necesario un ajuste perfecto de la mascarilla o semimáscara que evite que puedan empañarse en exceso las gafas de protección o que el trabajador quede expuesto a productos químicos, lo que es imprescindible para la seguridad del operario, por lo que hará que el operario trabaje de forma más cómoda y por ende segura, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, compromiso escrito que verifique el cumplimiento de este término.

16.2.58. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 11)

16.2.59. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 12)

16.2.60. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 13)

16.2.61. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 14)

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/30	

- 16.2.62. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 15)
- 16.2.63. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 16)
- 16.2.64. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 17)
- 16.2.65. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 18)
- 16.2.66. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 19)
- 16.2.67. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 20)
- 16.2.68. Se les exigirá a los licitadores en el momento de solicitud de ofertas, el cumplimiento de las normas armonizadas (UNE, ISO, EN) que corresponda en cada caso (aplicable a categoría 21)
- 16.2.69. Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo.

La economía circular representa uno de los pilares en los que se base el actual Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) y es parte fundamental del objetivo del mismo, de modo que se pueda garantizar que en la fabricación de las prendas se utilicen materiales reciclados y llegado el momento de que esta cumpla con su vida útil pueda ser reciclada parcial o totalmente, produciendo el menor residuo posible, favoreciendo de este modo la no contaminación del Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria deberá certificar que en su proceso productivo (con indiferencia de en qué fase se produzca) participa de procesos de economía circular, con especial énfasis en procesos de utilización de material reciclado en dicho proceso, indicando, en su caso, si dispone de un Plan de recogida selectiva de textiles a partir de 2025 o si dispone de soluciones técnicas para dar una segunda vida a las prendas que llegan al final de su vida útil; downcycling y/o upcycling de prendas.

El cumplimiento de este requisito se podrá valorar con (X) puntos, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, debiendo presentar certificaciones expedidas por Administraciones Autonómicas y/o Nacionales o por organismos reconocidos en esta materia.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/30	

16.2.70. Otros aspectos medioambientales

La economía circular representa uno de los pilares en los que se basa el actual SDA y es parte fundamental del objetivo del mismo. A este respecto se entiende fundamental que exista un compromiso medioambiental por parte de las empresas licitadoras de forma que se produzca el menor residuo posible (residuo cero), se establezcan controles de emisión de CO₂ a la atmósfera y se reduzca lo máximo posible el consumo de agua durante los procesos de fabricación, de modo que, la fabricación de las prendas la menor afectación posible al Medio Ambiente, por lo que se podrá valorar con (X) puntos el que la empresa fabrique sus productos con material reciclado, al menos en un 20%.

16.2.71. Criterios sociales

No corresponde aplicar criterios sociales, dado que se trata de suministros comerciales (no diseñados, ni fabricados expresamente para el Cabildo Insular de Tenerife, que ya se encuentran a disposición en el mercado y que no se trata de un contrato de tracto sucesivo, sino que el suministro se realizará de manera puntual con cada licitación.

16.2.72. Ergonomía de las botas ofertadas. (Facilidad de uso, comodidad, etc.) (Aplicable a categorías 1, 2 y 3)

La opinión de los trabajadores en materia de ergonomía y confort en el calzado es fundamental para evitar lesiones en los pies de los trabajadores/as, por lo que se realizarán pruebas de uso funcional que consistirán en el empleo de las muestras en trabajos similares donde se valorarán los parámetros que condicionan el confort, la comodidad y la ergonomía para los usuarios. Se valorará con (X) puntos el que la empresa presente, en el momento de petición de ofertas para los contratos específicos, la muestra, de tal forma que se apreciarán las condiciones ofertadas por el licitador (incluyendo aquellos criterios valorables que el licitador hubiese ofertado) relativas a cuestiones de ergonomía y adaptabilidad al pie.

Para la valoración se empleará la siguiente plantilla:

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/30	

CUESTIONARIO CALZADO

1-Datos Generales

NOMBRE Y APELLIDOS: SEXO: H: M: NO BINARIO:
 FECHA DE NACIMIENTO: PESO: TALLA: PUESTO DE TRABAJO:

2- Características del calzado

TALLA DEL CALZADO DE USO DIARIO: TALLA DE LA BOTA:
 MODELO DE BOTA: MEMBRANA: Sí No

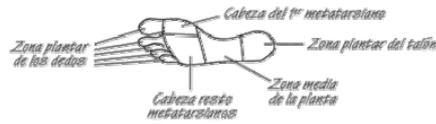
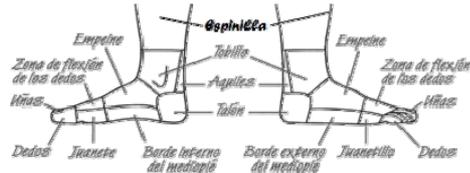
3.- Valoración comodidad de la bota



4-Escala de Confort Específico

Lo más cerca posible del nombre, marca con 1 y 2 si sientes molestia en las zonas indicadas:

- (1) Pequeña molestia
- (2) Gran molestia



5-Escala de Juicios Subjetivos del Material

Valora de 1 a 10 tus sensaciones con las botas que has utilizado (marca con una X)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
¿Cuánto amortiguan?										
¿Son estables?										
¿Son flexibles?										
¿Cuánto agarran?										
¿Son ligeras?										
¿Cuánto transpiran?										
Sensación fresco en el pie										
¿Se despegó la suela?										
¿El nuevo material de la caña, te resulta más cómodo q otros previos?										
Otras (suela, caña, refuerzos, membranas, etc). Explicar sensaciones percibidas.										

La valoración se realizará en base a los siguientes criterios (cada una de estas características podrá ser valorada hasta en 1/3 de la puntuación máxima para este criterio):

- Valoración comodidad bota, en base a encuesta realizada entre los usuarios de las muestras.
- Valoración escala de confort específico, en base al señalamiento por parte de los usuarios de las muestras de las zonas de molestias y rozaduras producidas.
- Valoración juicios subjetivos de la bota por el usuario de la muestra, basados en aspectos como (todos los sub-criterios tendrán la misma valoración):
 - Estabilidad
 - Flexibilidad
 - Ligereza
 - Agarre en terreno
 - Comportamiento de la membrana y de la suela
 - Amortiguación, etc.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/30



17. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas a cumplir por los artículos objeto del contrato se indicarán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

18. Plazo de garantía

Aunque se trata de entregas en las que se ha comprobado previamente, a través de la muestra y documentación, que cumple con todos los parámetros exigidos y/o valorables, la empresa adjudicataria deberá garantizar por un (1) año la sustitución de cualquier artículo que por defecto de fabricación, desperfecto o deterioro (no atribuible al uso incorrecto) sea necesario.

19. Subcontratación voluntaria y cesión de las categorías adjudicadas del SDA

Quedará permitida la subcontratación voluntaria y cesión de las categorías adjudicadas del SDA, según se recoja en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no existiendo tareas críticas que no puedan ser subcontratadas al tratarse de un suministro de material muy estandarizado.

20. Penalidades

Se atenderá a lo dispuesto en el art. 193.3 párrafo 1º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus escalas máximas.

21. Composición del órgano de asistencia en la valoración de las muestras y las ofertas económicas y en los criterios objetivos

El órgano de asistencia en la valoración de las muestras y las ofertas económicas, así como de los criterios económicos estará conformado por:

Jefe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales o en quien delegue

Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales o en quien delegue

Un técnico/a del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Un secretario, que deberá ser un técnico/a jurídico que la Corporación designe y que gestionará la plataforma de contratación y que actuará sin voz ni voto.

Este órgano de asistencia podrá realizar consulta a la Comisión Técnica de Uniformidad (constituida por 4 miembros; 2 Delegados de Prevención y 2 Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales).

Lo que informamos a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Ribes Febles - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	29/07/2024 07:37:59	
	Javier Francisco Reyes González - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	26/07/2024 13:24:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L9mNgvatm00VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/30	